



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NÚMERO 234.101	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 21-2-78	

MODELO DE UTILIDAD

Declarada - 5 FEB. 1979

30 PRIORIDADES: 31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

64 TITULO DE LA INVENCION
 DISPOSITIVO DE RIGIDIZACION PARA SILLAS PLEGABLES RODANTES.

71 SOLICITANTE (S)
 VEDETTE ESPAÑOLA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Segre 57 BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
 DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere como indica su
enunciado a un dispositivo que consigue rigidizar la es-
tructura que componen las sillas plegables rodantes.

5 Es notable el objeto que se solicita por el hecho
de que se constituye mediante una pareja de brazos que
considerados en la posición transversal se combinan con
unos puntales de armazón los cuales por sus extremos se
articulan en unos ejes solidarios a cada uno de los punta-
les en tanto que en una zona media de su extensión se ar-
ticulan mutuamente.

10 Entre las articulaciones centrales de cada pareja
de brazos se prevé un arriostramiento longitudinal que ar-
ticula también en cada una de las zonas de pegamento de
cada pareja de brazos constituyendo un conector entre di-
chos brazos que los vincula en cuanto a su movimiento
15 traslativo.

20 En el medio de arriostramiento existe un patín que
se deslizará y al que se articulan unas bielas por su co-
rrespondiente extremo opuesto están conectadas con posibi-
lidad de girar libremente a los ejes por los que una de
las parejas de brazos, concretamente la dispuesta en po-
sición inferior se articula a los puntales conformando
así unos tensores de máxima diferencia entre los puntales.

25 Otra característica destacable de la invención vie-
ne determinada por el hecho de que en la posición de máxi-
ma separación de los puntales el patín está apoyado sobre
la articulación del par de brazos superiores. Además en
ambos pares de brazos existen unos medios que hacen de -
tope para limitar el despegado del conjunto rigidizando
30 además ambos brazos de cada par.

1 Una de las parejas de tales brazos dispone de una
prolongación hacia el exterior del eje de articulación
en la cual se fija un pomo para maniobrar el conjunto.

5 De todo lo expuesto se comprende que debido a que
el uso de sillas rodantes y además plegables se extiende
cada vez más con multitud de fines entre los que destacan
el que sean utilizadas por niños de corta edad, es de su-
ma importancia el hecho de que en las ya conocidas se sim-
plifique la estructura de los diversos componentes conser-
10 vando no obstante la eficacia de los mismos y tendiendo
siempre a crear elementos que presenten la particularidad
de que sean muy reducidos en peso y que su manejo sea su-
mamente sencillo en lo que se refiere a su plegado y des-
plegado.

15 Con tales fines y teniendo en cuenta la estructura
que someramente se ha expuesto se va a describir con más
detalle a continuación con ayuda del plano adjunto en el
cual la figura única representada muestra una vista en pers-
pectiva del objeto de la invención.

20 Se aprecia en tal dibujo que el dispositivo que se
propone se constituye mediante dos brazos transversales
que se referencian con 4 y 7 que por sus correspondientes
extremos se articulan a los puntales referenciados con 1
del armazón de la silla de que se trate que no ha sido re-
25 presentada.

30 Los brazos 4 y 7 están formados por otros tramos
que se articulan en su correspondiente extremo de conjun-
ción, siendo cada una de las partes de igual longitud
aproximadamente, de tal modo que entre las articulaciones
centrales de los brazos transversales 4 y 7 existe una-

1 riostra longitudinal que se referencia con 2 que está articulada además a las articulaciones centrales de los brazos 4 y 7.

5 Tal riostra 2 es el elemento que vincula los brazos 4 y 7 permitiendo el movimiento de uno al otro.

En la repetida riostra 2 existen un patín deslizante que se referencia con 8 al cual se articulan las bielas 5.

10 Obsérvese que el extremo opuesto de la biela 5 al de articulación citado respecto al patín 2 se vincula, dicho extremo de las bielas 5, con la posibilidad de giro, a los ejes de articulación del brazo transversal inferior referenciado con 7 en los puntales 1, las bielas 5 son en consecuencia o actúan debido a su estructura como tensores para la máxima separación entre los puntales 1 y mantienen paralela y centrada a la riostra 2 respecto de los puntales 1.

15 Cuando se obtiene la posición de máxima separación entre los puntales 1 el patín 8 está apoyado haciendo tope contra la articulación del par de brazos superiores 4.

20 En cada pareja de brazos 4 y/o 7 existen unos medios de tope que se referencian con 3 los cuales limitan la máxima apertura del conjunto.

25 En la zona ocupada por el eje de articulación central de la parejas de brazos inferiores 7 existe una prolongación a la que se vincula un pomo referenciado con 6 para el gobierno y manejo del conjunto a través del cual se acciona el mecanismo de plegado y desplegado.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- DISPOSITIVO DE RIGIDIZACION PARA SILLAS PLEGABLES RODANTES, caracterizado esencialmente porque está constituido por dos brazos transversales y los puntales del armazón, que por sus extremos articulan en ejes solidarios - a cada uno de los puntales y por su punto medio están partidos y articulados entre sí, con la particularidad de que entre las articulaciones centrales de cada par de brazos se ha previsto una riostra longitudinal que articula también - en cada una de las articulaciones de cada par de brazos y constituye un conector entre ambos brazos que los vincula - en su movimiento, habiéndose previsto en dicha riostra un patín deslizante en el que articulan sendas bielas que por su extremo opuesto conectan con posibilidad de giro a los ejes, por los que un par de brazos, el dispuesto en posición inferior, articula en los puntales, determinando tensores - de máxima diferencia entre dichos puntales.

5

10

15

20

25

2.- DISPOSITIVO DE RIGIDIZACION PARA SILLAS PLEGABLES RODANTES, según reivindicación anterior caracterizado esencialmente en la posición de máxima separación de los puntales, el patín se apoya contra la articulación del par de brazos superiores; habiéndose previsto en ambos pares - de brazos medios de tope que limitan el desplegado y rigidizan ambos brazos de cada par; con la particularidad de que en el par de brazos anteriores se ha previsto una prolongación hacia el exterior del eje de articulación, en la que se fija un pomo de gobierno.

30

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE RIGIDIZACION PARA SILLAS PLEGABLES RODANTES.

1

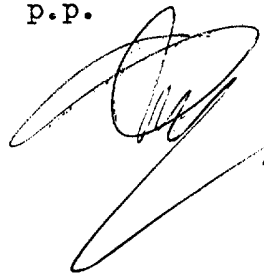
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 21 de febrero de 1978

BERNARDO UNGRIA

P.P.



10

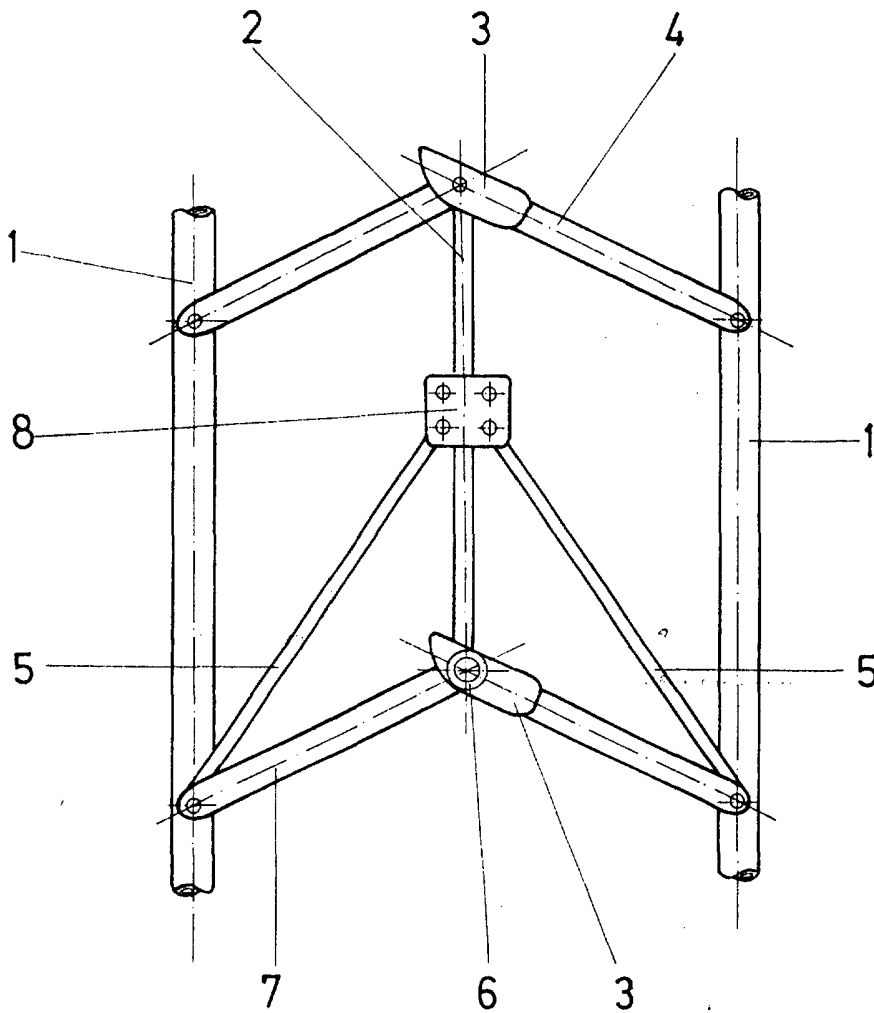
15

20

25

30

Microfilm perforations



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Mayo de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.